

RESOLUCIÓN No. 2020- 038

ANUNCIO DE PROYECTO

GUIDO E. ANDRADE BASTIDAS
GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA
PÚBLICA METROPOLITANA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO

Visto, el Alcalde Metropolitano de Quito, Presidente del Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento (EPMAPS), mediante Resolución No. A – 016, de 25 de abril de 2018, delegó al Gerente General de la EPMAPS, *“la atribución para emitir, mediante acto administrativo motivado, los anuncios de proyectos para las declaratorias de utilidad pública o de interés social, con fines de expropiación, de los bienes inmuebles indispensables para la realización de las obras públicas en el Distrito Metropolitano de Quito, que tienen relación con las actividades propias de su objeto de creación”*:

CONSIDERANDO

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 264 establece: *“Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 4. Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley”*;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD en la parte final del inciso tercero del artículo 137 prescribe: *“(…) Las competencias de prestación de servicios públicos de alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, y actividades de saneamiento ambiental, en todas sus fases, las ejecutarán los gobiernos autónomos descentralizados municipales con sus respectivas normativas”*;

Que, el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito en el artículo I.2.122, establece que corresponde a la Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento: *“a. Diseñar, planificar, construir, mantener, operar y, en general, explotar la infraestructura de los sistemas para la captación, conducción, producción, distribución y comercialización de agua potable; la recolección y conducción de aguas lluvias; y, la recolección, conducción y tratamiento de aguas servidas”*;

Que, la Constitución del Ecuador en el artículo 323 dispone: *“Con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo, las instituciones del Estado, por razones de utilidad pública o interés social y nacional, podrán declarar la expropiación de bienes, previa justa valoración, indemnización y pago de conformidad con la ley...”*;

Que, la Codificación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en el artículo 58 dispone: *“Cuando la máxima autoridad de la institución pública haya*

resuelto adquirir un determinado bien inmueble, necesario para la satisfacción de las necesidades públicas, procederá a la declaratoria de utilidad pública y de interés social de acuerdo con la Ley. A la declaratoria se adjuntará el certificado del registrador de la propiedad; el avalúo establecido por la dependencia de avalúos y catastros del respectivo Gobierno Autónomo Municipal o Metropolitano; la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para el efecto; y, el anuncio del proyecto en el caso de construcción de obras de conformidad con la ley que regula el uso del suelo (...);

Que, la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, en el artículo 66 determina: *“El anuncio del proyecto es el instrumento que permite fijar el avalúo de los inmuebles dentro de la zona de influencia de obras públicas, al valor de la fecha del anuncio público de las respectivas obras, a fin de evitar el pago de un sobreprecio en caso de expropiaciones inmediatas o futuras. El anuncio del proyecto será obligatorio y se realizará mediante acto administrativo que será publicado en un diario de amplia circulación en la localidad donde se realizará la obra, en la página electrónica institucional, y será notificado al propietario del predio, a la dependencia de avalúos y catastros del respectivo Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano y al registrador de la propiedad, en el que se establecerá el área de influencia del proyecto y su plazo de inicio, que no será superior a tres años desde su notificación”;*

Que, con memorando No. EPMAPS-GTIX-2020-026, de 14 de febrero de 2020, el Jefe del Departamento de Ingeniería de Proyectos, Estudios y Diseños de la Gerencia Técnica de Infraestructura, informa al Jefe del Departamento Legalización y Recursos Hídricos e Inmuebles de la Gerencia Jurídica de la EPMAPS, *“Con la finalidad de legalizar las áreas ocupadas por la EPMAPS con el proyecto “Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Cartagena”, se prevé iniciar el proceso de expropiación parcial... y previo a solicitar el informe valorativo a la Dirección Metropolitana de Catastro, se requiere que a través del Departamento a su cargo se realice el anuncio del mencionado proyecto, para lo cual se adjunta: plano general del proyecto e informe técnico descriptivo de los predios afectados”;*

Que, según el mencionado memorando el área de influencia del proyecto *“Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Cartagena”* construida en el 2018, actualmente en operación parcial; se localiza en el sector de Cartagena, de la parroquia Nanegal, DMQ, al noroccidente de Quito, en la coordenada Norte-10°013.350 y Este-477.450, a una distancia que supera los 80 km., desde el redondel del Condado, vía a la Mitad de Mundo. Este proyecto contribuye a mejorar la calidad de vida de los pobladores del barrio Cartagena, de la citada parroquia, con el tratamiento de las aguas servidas que evitará la contaminación e insalubridad del sector;

Que, del plano general del proyecto e informe técnico descriptivo consta los datos técnicos de los dos inmuebles afectados parcialmente con la construcción de la *“Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Cartagena”*; predios que serán objeto de declaratoria de utilidad pública, de subdivisión y de desmembración de los terrenos de mayor extensión, según la descripción siguiente:

PROPIETARIO: Consejo Provincial de Pichincha, actual Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Pichincha			
UBICACIÓN: Barrio Cartagena, parroquia Nanegal, DMQ.			
OBRA PÚBLICA: "Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Cartagena"			
PREDIO	CLAVE CATASTRAL	SUPERFICIE TOTAL	AREA REQUERIDA
5792555	49337-03-002	20.000 m2.	841,27 m2.
5792554	49337-03-001	10.000 m2.	458,51 m2.

Que, mediante memorando No. EPMAPS-2020-GJR-123-GJ-209 de 13 de abril de 2020, el Gerente Jurídico emitió criterio legal favorable para la expedición de la Resolución de Anuncio del Proyecto "Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Cartagena";

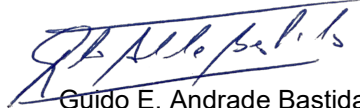
En virtud de los considerandos expuestos, en aplicación de los artículos: 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; 66 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo y I.2.122 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito; y, en ejercicio de la facultad establecida en la Resolución No. A – 016, de 25 de abril de 2018:

RESUELVE:

- Art. 1.-** Expedir la Resolución de Anuncio del Proyecto "Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Cartagena", construida por la Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento en una parte de los predios ubicados en el sector de Cartagena, de la parroquia Nanegal, DMQ, de propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado de la provincia de Pichincha, a fin de continuar con el proceso de declaratoria de utilidad pública de los terrenos utilizados con el citado Proyecto. .
- Art. 2.-** Determinar el área de influencia del Proyecto que según el memorando No. EPMAPS-GTIX-2020-026, de 14 de febrero de 2020, la "Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Cartagena" fue construida en el 2018, y se ubicada en el sector de Cartagena, parroquia Nanegal, DMQ, en la coordenada Norte-10°013.350 y Este-477.450, a una distancia que supera los 80 km., desde el redondel del Condado, vía a la Mitad de Mundo; proyecto que contribuye a mejorar la calidad de vida de los habitantes del barrio Cartagena.
- Art. 3.-** Disponer que se agregue a esta Resolución: **a)** Informe Jurídico documentado en memorando No. EPMAPS-2020-GJR-123-GJ-209 de 13 de abril de 2020; **b)** Informe Técnico contenido en memorando EPMAPS-GTIX-2020-026, de 14 de febrero de 2020; y, **c)** Plano general del proyecto e informe técnico descriptivo de los predios afectados.
- Art. 4.-** Disponer a la Dirección de Comunicación Social, la publicación de esta Resolución de Anuncio del Proyecto, en un diario de amplia circulación del DMQ, donde se localiza esta obra pública y en la página electrónica institucional.

Art. 5.- Disponer a la Gerencia Jurídica notifique al propietario del predio a declararse de utilidad pública; a la Dirección Metropolitana de Catastro; y al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito.

Expedida y firmada en San Francisco de Quito, D. M. a 11 de mayo de 2020



Guido E. Andrade Bastidas
**GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA
PÚBLICA METROPOLITANA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO**

Acción	Responsables	Siglas Unidades	Fecha
Elaborado por:	Dra. Sylvia Peñafiel	GJR	2020-04-13
Revisado por:	Ab. Luis Morales Luna	GJR	2020-04-13
	Dra. Fernanda Chiriboga	GJR	2020-04-15
	Ab. Paúl Molina	GJ	2020-04-20
Aprobado por:	Ab. Gonzalo Mendoza Ojeda	GJ	2020-05-1

Ejemplar 1: Destinatario
Ejemplar 2: GJR
Ejemplar 3: Archivo Digital GJR